

INFORME SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez informando que la Liquidación del Crédito presentada por la parte actora no se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto, se modificará por secretaria. Santiago de Cali, 13 de Mayo de 2022

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA.-

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0937
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00135-00
Santiago de Cali, trece (13) de Mayo del dos mil veintidós (2022)**

En razón a que la liquidación presentada por la apoderada de la entidad demandante, no se encuentra conforme a la Ley, procederá este despacho a realizar su modificación, según lo dispuesto en el numeral 3º., del Artículo 446 del Código General del Proceso.

FECHA DE INICIO	08/10/2020
FECHA DE CORTE	01/12/2021
RESUMEN FINAL	
INT. PLAZO	\$ 800.000
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000
SALDO INTERESES	\$ 1.341.333
DEUDA TOTAL	\$7.141.333

En consecuencia, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación de crédito, presentada por la apoderada de la parte actora COOPERATIVA LEXCOOP, conforme a la tabla que antecede realizada por la secretaria del despacho al 01/12/2021 por valor de \$7.141.333 a cargo de la parte demandada señor ROBINSON ALONSO OLARTE MALTE.

SEGUNDO.- NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, acorde a lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

Sonia Durán Duque
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **082** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **20 MAY 2022**
a las 8:00 am

Ana Cristina Girón Cardozo
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria